Naciones Unidas A/C.1/79/L.73

Asamblea General

Distr. limitada
18 de octubre de 2024
Español
Original: inglés

Septuagésimo noveno período de sesiones
Primera Comisión
Tema 105 del programa
Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción

Arabia Saudita, Kazajstán, Kirguistán, Kiribati, Tayikistán y Uzbekistán: proyecto de resolución

Fortalecer e institucionalizar la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción

La Asamblea General,

Recordando que en su resolución 2826 (XXVI), de 16 de diciembre de 1971, aprobó la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción, la cual se abrió a la firma el 10 de abril de 1972 y entró en vigor el 26 de marzo de 1975,

Recordando también sus resoluciones anuales relativas a la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción[1],

Haciendo notar que, por decisión de la Sexta Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción, se creó en la subdivisión de Ginebra de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas la Dependencia de Apoyo a la Aplicación, con el cometido de prestar apoyo administrativo a las reuniones convenidas por la Conferencia de Examen, así como de conseguir la aplicación amplia y la universalización de la Convención y el intercambio de medidas de fomento de la confianza[2], y destacando al mismo tiempo que los Estados partes deberían revisar su mandato en cada Conferencia de Examen posterior,

Observando con satisfacción que, en las decisiones y recomendaciones contenidas en su Documento Final, la Novena Conferencia de Examen de los Estados

[1] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1015, núm. 14860.
[2] Véase BWC/CONF.VI/6.

Se ruega reciclar

Partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción reafirmó la utilidad de contar con un programa entre períodos de sesiones y decidió que los Estados partes celebraran reuniones anuales entre 2023 y 2026 en Ginebra[3],

Reconociendo el rápido desarrollo de las tecnologías nuevas y emergentes, que son muy prometedoras para el avance de las ciencias de la vida, y reconociendo asimismo la repercusión de dichas tecnologías en el régimen de la Convención,

Reconociendo también la necesidad de intensificar los esfuerzos conjuntos en el marco de la Convención para responder a las amenazas y riesgos biológicos actuales y futuros y prevenirlos, y observando, a ese respecto, las iniciativas pertinentes,

1. *Observa con satisfacción* el consenso alcanzado en la Novena Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción y exhorta a los Estados partes en la Convención a que participen en su aplicación continuada y la de los resultados de sus Conferencias de Examen y contribuyan activamente a ese proceso;

2. *Reconoce con aprecio* que, decidida a fortalecer la eficacia y a mejorar la aplicación de la Convención en todos sus aspectos, la Novena Conferencia de Examen decidió crear un Grupo de Trabajo sobre el fortalecimiento de la Convención abierto a todos los Estados partes;

3. *Reconoce con aprecio también* que el objetivo del Grupo de Trabajo es encontrar, examinar y desarrollar medidas específicas y eficaces, posiblemente también medidas jurídicamente vinculantes, y formular recomendaciones para fortalecer e institucionalizar la Convención en todos sus aspectos, incluidas medidas relativas a los arreglos institucionales, financieros y de organización;

4. *Alienta* al Grupo de Trabajo sobre el fortalecimiento de la Convención a seguir estudiando las medidas encaminadas a fortalecer e institucionalizar la Convención en todos sus aspectos, en particular sobre las cuestiones de organización del Grupo de Trabajo, incluida la posibilidad de establecer un organismo internacional de seguridad biológica y otros arreglos institucionales;

5. *Reconoce* que en 2025 se cumplirán el centenario de la firma en Ginebra, el 17 de junio de 1925, del Protocolo relativo a la Prohibición del Empleo en la Guerra de Gases Asfixiantes, Tóxicos o Similares y de Medios Bacteriológicos[4] y el cincuentenario de la entrada en vigor de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción, e invita al Secretario General a conmemorar esta ocasión especial.

[3] Véase BWC/CONF.IX/9.

[4] Sociedad de las Naciones, *Treaty Series*, vol. XCIV, núm. 2138.